



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EXPEDIENTE NUM:UJC/PAI/023/2020

CONTRATO: DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecisiete de julio dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículo CUARTO del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de julio de 2020; así como lo establecido en las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con el C. [REDACTED] de conformidad con los siguientes:

Recibí Resolución original 20/Julio/2020

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con el C. [REDACTED] el contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de materiales y enseres de limpieza para el Centro de Especialidades Odontológicas y Hospital para el Niño dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$113,005.47 (ciento trece mil cinco pesos 47/100 M.N.) con una vigencia a partir del falo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Con oficio número 208C0301030102L/0402/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 29 de mayo de 2020, mediante el cuales informa que el C. [REDACTED] entregó fuera de tiempo la fianza de Cumplimiento número 3089-0420, No. De Inclusión 002004-1 correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019.
- 3.- Que en fecha 02 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE

X

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”. SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, que refiere: “...Se consideran como actividades esenciales para efectos del presente Acuerdo, las siguientes: I. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como: a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud...”, por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019**.

4.- En fecha 3 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que en su artículo CUARTO refiere: “Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

5.- En fecha 22 de junio de 2020 se emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019; así como el Citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente formándose el expediente número UJC/PAI/023/2020.

6.- En fecha 24 de junio de 2020 se notificó al C. [REDACTED] el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019; así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.

7.- En fecha 26 de junio de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] [REDACTED] quién manifestó lo siguiente: “Que por cuestiones administrativas no me fue posible entregar la Garantía de Cumplimiento en tiempo y forma por lo que reconozco el incumplimiento y acepto la sanción que se va aplicar por dicho incumplimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. [REDACTED] se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019, que a la letra refieren:

DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con base en los artículos 76 fracción III, 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Carretera Anticamión, Toluca y Toluca, México, D.F. 05000

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

presente contrato la garantía de cumplimiento, por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedido por alguna institución Afianzadora y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 120, expedida a favor del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" (12 MESES) o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en el capital del Estado; la garantía de Cumplimiento debe presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de Cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (Cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado), el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo el total y único compromiso del "PROVEEDOR" por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública número IMIEM-AD-035-2019).

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía cuando el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de solicitar a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM" una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexara al expediente correspondiente.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de verificar que los materiales y enseres de limpieza ofertados, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la Licitación Restringida que nos ocupa, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de los bienes suministrados por el "PROVEEDOR"

Si como consecuencia de la verificación que los materiales y enseres de limpieza el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene atraso en la fecha convenida de la entrega de los materiales y enseres de limpieza objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, a la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 87 de LA Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Incumplimiento en el horario de la entrega de los bienes ofertados.
- D).- Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad, y/o con atraso en el suministro de los materiales y enseres de limpieza ofertados, de acuerdo con los plazos establecidos

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019 se desprende que la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato en mención, la cual establece: "...el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento, por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado ..." de lo anterior se entiende que el "PROVEEDOR" suscribió el contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019 en fecha 31 de diciembre de 2019 y contaba con 10 días hábiles para la entrega de la fianza de Cumplimiento, teniendo como fecha límite el día 20 de enero de 2020, toda vez que existió un periodo vacacional de por medio; haciendo la entrega de la Fianza de

A

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Cumplimiento en el Departamento de Recursos Materiales hasta el día 29 de mayo de 2020 tal y como obra con el sello de recibido en el Departamento de Recursos Materiales; desprendiéndose que entregó la Fianza con 84 días de retraso por lo que se aplicará una sanción del 3% del monto total antes de I.V.A. de la factura número 268, que se encuentre pendiente de pago en el Departamento de Tesorería.-----

En virtud de lo anterior se desprende que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento, no fue así en el objeto del contrato el cual consiste en la adquisición de materiales y enseres de limpieza para el Centro de Especialidades Odontológicas y Hospital para el Niño dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que el retraso en la entrega de la Fianza no repercutió directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019** es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por reconocido y acreditado el incumplimiento del C. [REDACTED] respecto del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Cumplimiento, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA CUMPLIMIENTO	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA	DÍAS DE RETRASO	% DE SANCIÓN
JORGE ANTONIO CASTAÑEDA TERÁN	DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019	31/12/2019	14/01/2020	29/05/2020	84 días	3%

Descuento que se hará por el 10% del monto total antes de I.V.A. aplicado a la factura número 268 pendiente de pago, por el monto de \$3,120.16 (tres mil ciento veinte pesos 16/100 M.N.), una vez que el “PROVEEDOR” presente la referida factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

X

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura correspondiente en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese al C. [REDACTED] la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN/AD-035-2019/048-2019 en su domicilio legal sitio en Avenida Buenavista No. 306, Colonia San Miguel, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Estado de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento al C. [REDACTED] que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISELA GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO